

RESOLUCION No.

13 DIC 2017

(0746)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA, ACLARA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 0640 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2017

El Secretario de Planeación, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Nacional No. 564 de 2006, el Acuerdo Municipal No. 011 de 2014, artículo 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0491 del 17 de julio de 2013 se inició un trámite de legalización de un asentamiento humano denominado "CRISTAL ALTO Y CRISTAL BAJO"

Que la Administración Municipal mediante Resolución No. 0498A del 21 de Julio de 2015 legaliza y regulariza urbanísticamente el asentamiento humano Cristal Alto

Que mediante acto aclaratorio se corrige y modifica la Resolución No. 0498A del 21 de Julio de 2015 en sus considerandos, artículos primero y cuarto.

Que mediante Resolución No. 0640 del 09 de noviembre de 2017 se modifica, aclara y adiciona la Resolución No. 0498A del 21 de julio de 2015

Que el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

"ARTÍCULO 41. CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluir la"

Que dentro de los principios de la Administración se encuentra el control gubernativo, el cual permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque, de acuerdo con su pertinencia y conducencia.

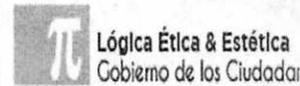
Que se hace necesario llevar a cabo la corrección de los referentes jurídicos y técnicos de graficación, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o /a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que en virtud de lo expuesto,



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo - - 0 7 4 6
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244



RESUELVE

13 DIC 2017.

ARTÍCULO PRIMERO: modificar y adicionar el artículo 2º de la Resolución No. 0640 del 9 de noviembre de 2017, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO. CONTENIDO BÁSICO DE LA RESOLUCIÓN DE LEGALIZACIÓN. Harán parte integral del presente acto administrativo:

ANEXO E

1. Acta de reconocimiento y aceptación de la actualización del plano de reconocimiento urbano general.
2. Plano modificación de sectores de reordenamiento urbano cristal alto y cristal bajo.
 - Plano de Reconocimiento urbanístico del loteo los Cristales
 - Plano áreas de zonas verdes del urbanismo legalizado
 - Plano de afectaciones viales del urbanismo legalizado
 - Plano de cesiones tipo A del urbanismo legalizado
 - Plano áreas de destinación para vivienda
 - Plano áreas de cesión tipo C y Ronda Hídrica
 - Tabla de alturas y usos identificados en el área objeto de legalización.
3. Concepto técnico detallado de amenaza y riesgo de fenómenos de remoción de masa e inundación.
4. Boletín de nomenclatura

ARTÍCULO SEGUNDO: modificar el artículo 3º de la Resolución No. 0640 del 9 de noviembre de 2017, el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO. CONFORMACIÓN DEL ÁREA DE LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA: El desarrollo urbanístico existente denominado El Cristal Alto, consta de los siguientes lotes:

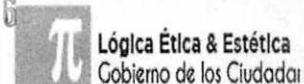
SECTOR 1	
MANZANA	No. LOTES
MANZANA A	7 UNIDADES
MANZANA B	11 UNIDADES
MANZANA C	23 UNIDADES
MANZANA D	16 UNIDADES
MANZANA E	28 UNIDADES
MANZANA F	15 UNIDADES
MANZANA G	15 UNIDADES
MANZANA H	18 UNIDADES
MANZANA I	26 UNIDADES
TOTAL MANZANAS	9
TOTAL LOTES	159

SECTOR 2	
MANZANA	No. LOTES
MANZANA A	18 UNIDADES
MANZANA B	8 UNIDADES
MANZANA C	7 UNIDADES
MANZANA D	4 UNIDADES



Alcaldía de
Bucaramanga

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL		No. Consecutivo 0746
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200		Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244
MANZANA E	4 UNIDADES	
MANZANA F	10 UNIDADES	
MANZANA G	3 UNIDADES	
MANZANA H	29 UNIDADES	
MANZANA I	11 UNIDADES	
TOTAL MANZANAS	9	
TOTAL LOTES	94	



13 DIC 2017

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 4º de la Resolución No. 0640 del 9 de noviembre de 2017, el cual quedará así:

ARTICULO CUARTO: CUADRO DE ÁREA GENERAL. El siguiente es el cuadro de áreas generales objeto de instrumento de legalización y regularización urbanística del Barrio El Cristal Alto, tal como aparece en el reconocimiento urbano:

BARRIO CRISTAL ALTO	AREA EN MTS2
ÁREA BRUTA TOTAL DEL GLOBO MATRIZ	322.950,120
ÁREA BRUTA MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	116.698,387
ÁREA BRUTA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	206.251,733
AREA BRUTA CRISTAL ALTO	81.740,278
AREAS PRIVADAS (AREA NETA CONSTRUCCIÓN VIVIENDA)	18.925,290
CESIONES TIPO A (EQUIPAMIENTO COMUNAL)	3.414,897
CESIÓN VIAL LOCAL (ANDENES-VIAS VEHICULARES Y PEATONALES-ZONAS VERDES)	22.850,686
CESIONES (TALUDES)	36.549,405

ARTÍCULO CUARTO: modificar el artículo 5º de la Resolución No. 0498A del 21 de Julio de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO QUINTO. DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS. El Representante Legal de la Asociación Paz, Progreso y Bienestar Social – ASOPROBI deberá hacer entrega a título gratuito de las zonas verdes al Municipio de Bucaramanga, por tratarse de zonas de dominio de uso público, que harán parte del espacio público efectivo y destinado al uso recreativo o que por sus condiciones geológicas tiene restricción para la localización de viviendas.

SECTOR 1	ÁREAS DE ZONAS VERDES		AREA M2
	10401900006000	300-154041	Zona Verde 1
Zona Verde 2			151,96
Zona Verde 3			22,36
Zona Verde 4			77,78
Zona Verde 5			89,64
Zona Verde 6			54,59
Zona Verde 7			45,34
Zona Verde 8			118,41
Zona Verde 9			118,69
Zona Verde 10			2.961,81
Zona Verde 11			199,26
Zona Verde 12			155,21
Zona Verde 13			11,91
Zona Verde 14			49,82
Zona Verde 15			88,45
Zona Verde 16			452,82

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





Alcaldía de Bucaramanga

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo - 0 7 4 6
Subproceso: Despacho Secretaría / Subsecretaría Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

13 DIC 2017

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

	Zona Verde 17	36,32
	Zona Verde 18	191,52
	Zona Verde 19	1.079,62
	Zona Verde 20	1.545,32
	Zona Verde 21	301,33
	Zona Verde 22	113,28
	Zona Verde 23	415,68
	TOTAL ÁREA DE ZONA VERDE SECTOR 1	8.650,22

SECTOR 2	ZONAS VERDES		AREA M2
	10401900006000	300-154041	Zona Verde 1
Zona Verde 2			39,78
Zona Verde 3			33,52
Zona Verde 4			50,56
Zona Verde 5			40,15
Zona Verde 6			104,81
Zona Verde 7			73,99
Zona Verde 8			128,23
Zona Verde 9			323,68
Zona Verde 10			61,24
Zona Verde 11			364,85
Zona Verde 12			110,84
Zona Verde 13			48,15
	ÁREA TOTAL ZONAS VERDES DEL SECTOR 2	1.532,82	

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN. Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros de la Asociación Paz, Progreso y Bienestar Social – ASOPROBI, junto con la comunidad organizada del barrio Cristal Alto y publicar en la página WEB de la Alcaldía de Bucaramanga

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procederán los recursos de reposición y apelación de conformidad con la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA
Secretario de Planeación Municipal

Revisó.

Arq. JUAN MEDINA GÓMEZ / Profesional especializado

Proyectó aspectos técnicos.

Arq. OSCAR MAURICIO MANTILLA GAITÁN/ CPS

Proyectó aspectos Jurídicos.

Abog. OLGA PIEDAD GUERRERO MUÑOZ/ CPS

CERTIFICADO
SC-CER No. 14961CERTIFICADO
GP-CER No. 10815

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Comutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo - 0746
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 15 días del mes de Dic. del año 2017, se hizo presente Pedro Antonio Acuña identificado con la C.C. No. 18.760.098 de Buenavista, Representante Legal la _____ del _____ predio Localizado en la _____ del _____ con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. - 0746 De 13 DIC 2017 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI _____ NO x

FIRMA DEL NOTIFICADO

C.C. N° 18.760.098 de Buista (s.)

FIRMA DEL FUNCIONARIO

SECRETARIA DE PLANEACION

